

CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DE LA CATEDRA “TECNOLOGÍAS ACCESIBLES” DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2024

En Madrid, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Nicolás Sánchez Gil, con N.I.F. 02.889.912-P, en nombre y representación de **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.** (en adelante, “Telefónica”), con N.I.F. A-78923125 y con domicilio social en 28050 Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, facultado para este acto en su calidad de Apoderado, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante la Notario de Madrid, Dña. Ana López-Monís Gallego, el día 29 de enero de 2.016, con el número 346 de su protocolo.

De otra parte, D. Lluís Serra Majem, en su condición de Rector Magnífico, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q3518001G y domicilio social, en la calle Juan de Quesada nº30, de Las Palmas de Gran Canaria, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

En lo sucesivo se hará mención conjunta a Telefónica y la Universidad como las “**Partes**” e, individualmente, como la “**Parte**”.

Los comparecientes declaran que sus poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos, y cuentan con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, por lo que en su virtud

EXPONEN

- I. Que, con fecha 9 de mayo de 2024, Telefónica y la Universidad suscribieron un Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el “**Convenio Marco**”) para el desarrollo de iniciativas conjuntas, con objeto de conocer, seguir y proponer actividades de cooperación que se realicen entre ambas entidades.
- II. Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Marco, las actividades e iniciativas que se realicen en virtud del mismo, entre ellas, la creación de Cátedras, deberán ser concretadas en convenios independientes en los que se determinen las características, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos que asuman las partes. En dicho Convenio Marco se establece que, en todo aquello no regulado en un convenio específico, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Marco.



- III. Que es voluntad de las Partes suscribir un convenio específico para el desarrollo de las actividades que integran la Cátedra denominada “Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles” (en adelante, el “**Convenio Específico**”) en desarrollo del Convenio Marco referido en el exponen primero, y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El presente Convenio Específico, suscrito en el marco de los convenios regulados en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tiene como propósito formalizar la colaboración por parte de Telefónica en la Cátedra “Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles” en adelante, la “**Cátedra**”). Estará ubicada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y conformará un núcleo de debate, reflexión, investigación, formación y divulgación sobre dicha temática.

SEGUNDO.- AYUDA ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

Telefónica colaborará en el desarrollo de las actividades de la Cátedra mediante una aportación económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), correspondiente al periodo anual de duración del presente Convenio Específico.

La cantidad que aportará Telefónica podrá ser abonada en un único pago mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días desde la fecha de firma del presente Convenio, en la C/C: ES65-2100-7837-1113-0015-2172 del BANCO CaixaBank, S.A., a nombre de la Universidad De Las Palmas De Gran Canaria con CIF Q3518001G.

Los impuestos que hubieran de aplicarse a la cantidad acordada serán satisfechos por las Partes con arreglo a la Ley.

TERCERO.- DIFUSIÓN DE LA MARCA DE TELEFÓNICA

La Universidad se compromete a difundir la colaboración de Telefónica en la Cátedra junto con la incorporación en todas las publicaciones y actividades relativas a la misma de la marca que Telefónica determine en cada momento.

En este sentido, será de aplicación lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco firmado entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y Telefónica.

CUARTO. - LINEAS DE ACTIVIDAD



Con carácter enunciativo y no limitativo, la Universidad, para el desarrollo de la Cátedra, seguirá las siguientes líneas de actividad:

- Organización y ejecución de actividades y programas relacionados con la promoción y divulgación del liderazgo docente, la formación continua, la innovación abierta, el talento y la empleabilidad.
- Difusión por la Universidad de los resultados obtenidos en las actividades realizadas en la Cátedra de conformidad y en los términos indicados en el apartado tercero del presente Convenio Específico.
- Fomentar del uso de la tecnología e internet responsable, y promover la investigación de excelencia en la comunidad universitaria.
- Cuantas otras sean consideradas de interés dentro las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Octava del Convenio Marco de Colaboración llevará a cabo el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto en sus deliberaciones. El Director de la Cátedra formará parte de esta Comisión con voz, pero sin voto, ejerciendo asimismo la función de Secretario.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones de la Universidad

La Universidad se obliga a la difusión de la colaboración de Telefónica de conformidad y en los términos indicados en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.

. Obligaciones de TELEFÓNICA

Telefónica se compromete a colaborar con la Universidad en la Cátedra mediante la aportación económica acordada conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico.

Asimismo, como obligación común, cada Parte designará la figura del Coordinador, regulada en la Cláusula Octava del Convenio Marco, que llevará a cabo el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico.



QUINTO.- VIGENCIA

Con independencia de la fecha de firma, el presente Convenio Específico retrotrae sus efectos al 1 de enero de 2024 y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024. El Convenio Específico podrá prorrogarse por periodos anuales si las Partes así lo acuerdan, de forma expresa y por escrito. Telefónica y la Universidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente Convenio Específico, y cualquiera de ellas podrá decidir el cese de la colaboración comunicando por escrito su decisión a la otra con una antelación de 30 días.

Debido a que la aprobación de la planificación anual de actividades de la cátedra se realiza después de la firma del presente Convenio Específico, en el caso que no se pudieran realizar todas las actividades planificadas en la fecha de finalización del Convenio Específico (31 de diciembre de 2024), el importe remanente se destinará en 2025 a la ejecución de las actividades no completadas.

En el supuesto de que, por causa no imputable a Telefónica, se decidiese durante la vigencia del presente Convenio Específico, el cese de la Cátedra o de la colaboración de Telefónica en la misma, Telefónica podrá solicitar a la Universidad la recuperación de las cantidades aportadas en proporción al tiempo de Convenio Específico transcurrido o a las actividades realizadas.

SEXTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las Partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial. En el supuesto de que las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio Específico se concreten en resultados susceptibles de posterior explotación comercial, Telefónica y su grupo de empresas tendrán derechos preferentes para dicha explotación, en las condiciones que en cada caso se convendrán entre ambas Partes en un acuerdo expresamente redactado al efecto.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN

El Convenio Específico podrá resolverse:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- 2.- Por la parte cumplidora, en caso de incumplimiento por la otra Parte de los compromisos adquiridos en el mismo, previa comunicación escrita de su decisión a la parte incumplidora.
- 3.- Por denuncia de cualquiera de las Partes, en los términos previstos en la Cláusula Quinta.



- 4.- En cualquier momento, por causa justificada de fuerza mayor. En tal supuesto, ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar a la otra Parte compensación alguna por daños y perjuicios, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la Cláusula Quinta.

OCTAVO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, “**RGPD**”), cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Adicionalmente, cada una de las Partes, cumplirá con su deber de información a sus respectivos representantes y empleados.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos.

Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales a los que se refiere esta cláusula, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, a través de los interlocutores del presente contrato.

En el supuesto de que la prestación del servicio pueda dar lugar a operaciones o actuaciones que, según la normativa aplicable en materia de protección de datos, se consideren un encargo de tratamiento de datos de carácter personal, tales actuaciones nunca constituirán una cesión de datos por parte de TELEFÓNICA a la UNIVERSIDAD, sino un tratamiento de datos personales por cuenta de TELEFÓNICA que será el único responsable del tratamiento. En tal caso, las Partes formalizarán el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

NOVENO.- POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL Y LEYES ANTICORRUPCIÓN

9. 1.- Programa de prevención de delitos

El Grupo Telefónica España, desde la entrada en vigor de la Reforma del Código Penal con la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, dispone de una Política de Prevención Penal que incluye medidas y herramientas con los controles necesarios para mitigar los riesgos



penales en el ámbito de sus actividades, Política actualizada en atención a la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, informando a la Universidad de tal circunstancia.

Que, en el ámbito de la prevención penal la Universidad, conoce, por un lado, que, bajo el régimen de la responsabilidad penal de la persona jurídica, tiene que tener habilitado un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos, y, por otro lado, está comprometido con su contenido, desarrollando sus conductas con la correcta aplicación de medidas de control eficaces que prevengan e intenten evitar, en lo posible, la comisión de infracciones delictivas por aquellas personas que integran y desarrollan su actividad en su organización.

9.2.- Política anticorrupción

9.2.1.- Compromiso, reconocimiento y garantía

La Universidad, reconoce, se compromete, y garantiza que:

a) Tanto la Universidad, como las personas que forman parte de sus órganos de gobierno y representación, administradores, empleados, relacionados de alguna manera con el Convenio Específico, cumplirán en todo momento durante el Convenio Específico (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Convenio Específico) con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sus propios estatutos, norma básica de su régimen de autogobierno, así como todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (The Foreign Corrupt Practices Act of 1977 ("**FCPA**")), colectivamente, "**Normativa sobre Lucha contra la Corrupción**").

b) Con relación al Convenio Específico, ni la Universidad ni los miembros de sus Órganos de gobierno y representación, centros integrados, directivos, administradores, empleados y agentes, o cualquier centro, entidad dependiente o vinculada a la Universidad, sobre la que la Universidad ejerza un control o tenga influencia significativa, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Específico han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público" a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.

Por "**Funcionario Público**" se entenderá a los efectos de este Convenio Específico a cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, autonómico, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad de esos gobiernos (incluyendo empresas



controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional, incluyendo a los partidos políticos, representantes del partido y candidatos a un cargo público.

c) La Universidad conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio Específico.

d) La Universidad dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Convenio Específico, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá.

e) La Universidad comunicará de inmediato a Telefónica el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 9.2.1. En dicho caso de incumplimiento, Telefónica se reserva el derecho a exigir a la Universidad la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de la Universidad recogidos en esta Cláusula 9.2.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de la Universidad o que actúen en nombre de la Universidad con relación al Convenio Específico, de forma que la Universidad manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por la Universidad, con relación al Convenio Específico, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Telefónica.

g) La Universidad certificará que cumple con esta Cláusula 9.2.1 periódicamente, según sea requerido por Telefónica.

9.2.2 Incumplimiento.

a) El incumplimiento de la Cláusula 9.2.1 anterior se considerará un incumplimiento grave de este Convenio Específico. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera efectivamente corregido, este Convenio Específico podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por Telefónica, y cualquier reclamación de pago de la Universidad podrá ser desestimada por Telefónica.

b) En la medida en que la Ley lo permita, la Universidad indemnizará y mantendrá indemne a Telefónica de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Universidad de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.

9.2.3 Telefónica tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la Universidad de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 9.2.1 de la presente Cláusula. La



Universidad cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, Telefónica.

DÉCIMO.- CESIÓN

Las Partes acuerdan que Telefónica podrá ceder cualquier derecho y/u obligación derivada del presente Convenio Específico, incluyendo su posición contractual en el mismo, a cualquier empresa del grupo Telefónica sin necesidad de consentimiento por parte de la Universidad.

La Universidad no podrá ceder sus derechos y/u obligaciones ni su posición contractual en el presente Convenio Específico a ningún tercero salvo con autorización previa por escrito por parte de Telefónica.

DECIMOPRIMERO.- ACUERDO COMPLETO

El presente Convenio Específico sustituye a cualquier otro con el mismo objeto que las Partes hayan podido suscribir con anterioridad.

DECIMOSEGUNDO.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio Específico se regirá por la legislación española.

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio Específico, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas Partes, la cuestión o cuestiones planteadas serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa por ambas Partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, las Partes reseñadas suscriben el presente Convenio Específico mediante el sistema de firma electrónica, quedando incrustadas las correspondientes imágenes en la página que sigue. La fecha de firma se corresponderá, por tanto, con la del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.

Rector

D. Lluís Serra Majem

Fdo. D. Nicolás Sánchez Gil

